Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Festeras sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter festivo en el municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

1ª.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones, a Asociaciones y Entidades Festeras sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter festivo en el municipio de Benidorm, que cumplan los requisitos exigidos en las siguientes bases.

Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo que se indica en las presentes bases.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

3ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.

2. Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y **abierta al público** en el municipio de Benidorm.

3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a la actividad festera y fomento y promoción turística del municipio.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, a la Seguridad Social y a la propia Agencia Tributaria, derivadas de cualquier ingreso.

4ª.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

- Las subvenciones tienen por objeto financiar las actividades realizadas por entidades festeras relacionadas con las Fiestas del municipio para el fomento y promoción de sus fines, cuyo ámbito de actuación será el municipio de Benidorm.

Gastos subvencionables

1- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2- Con carácter general, no se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
b) Los gastos de inversión.
c) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariales.
d) Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la entidad.
e) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
f) Los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades.

5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Fiestas pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud),

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia, y finalizará a los 30 días naturales.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm (sito en la plaza de SS. MM. Los Reyes de España s/n, código postal 03501), o en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.

2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad, en caso de no haber optado a subvención anteriormente.

4. Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Actividad/des para las que se solicita.

6. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en la Concejalía de Fiestas.

Así como el modelo de Declaración Responsable (Anexo II).

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

7ª.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación al articulado de la LPAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **diez días hábiles** para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el articulado de la LPAC.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar la realización de actividades que fomenten las tradiciones de la Ciudad al mismo tiempo de que sirvan como un reclamo turístico de nuestro municipio, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y referidas a alguna de las siguientes modalidades:

FIESTAS DE RELEVANCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Contará con un presupuesto total de 7.000€ de los cuales no se podrán optar a más de 2.000€ por entidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realizar pasacalles.
2. Contar con bandas de música que desfilen por las calles del municipio.
3. Contar con algún evento pirotécnico
4. La duración de las Fiestas deberá contar con un mínimo de tres días de actividades.
5. Se valorará la instalación de un elemento representativo característico de sus fiestas.
6. Haber realizado sus actividades durante más de 5 años.

CASA REGIONALES

Contará con un presupuesto total de 1.800€ de los cuales no se podrán optar a más de 600€ por entidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realizar pasacalles.
2. Realizar un acto público el día oficial de su Comunidad.
3. Contar con bandas de música que desfilen por las calles del municipio.
4. Degustaciones gastronómicas.
5. Haber realizado sus actividades durante más de 5 años.

FIESTAS DE BARRIOS

Contará con un presupuesto total de 800€ de los cuales se podrá optar al 100% de la subvención siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realizar un evento musical para el barrio.
2. Realizar pasacalles.
3. Degustaciones gastronómicas.
4. Haber realizado sus actividades durante más de 5 años.

FIESTAS TRADICIONALES

Contará con un presupuesto total de 6.600€ de los cuales no se podrán optar a más de 1.100€ por entidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos valorados de la siguiente manera:

1. Realizar pasacalles.
2. Realizar un acto público.
3. Contar con bandas de música que desfilen por las calles del municipio.
4. Se valorará el número de días de actos festivos
5. Se valorará los eventos pirotécnicos.
6. Haber realizado sus actividades durante más de 5 años.

COFRADÍAS

Contará con un presupuesto total de 5.400€ de los cuales no se podrán optar a más de 600€ por entidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos valorados de la siguiente manera:

1. Participar en actos relacionados con las Fiestas Mayores Patronales del municipio.
2. Participar como mínimo en dos procesiones.
3. Que cuenten como mínimo con un paso procesional.

4. Se valorará el número de actos que realicen.
5. Haber realizado sus actividades durante más de 5 años.

En cualquier caso, todas ellas tendrán la obligación de participar en cuantos actos oficiales designe el Ayuntamiento.

9ª.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe global máximo de las ayudas que oportunamente pretende aprobar la Concejalía Delegada de Fiestas asciende a 21.000 € para el año 2024.

La ejecutabilidad de la convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del pertinente gasto del expediente, si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2024, pudiendo, por falta del mencionado crédito, denegar el Ayuntamiento las solicitudes, aunque éstas reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

El importe de la subvención podrá ser de un 100% de la subvención solicitada hasta un máximo del importe de la tabla que se acompaña a las bases de la convocatoria, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

El personal técnico del Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

10ª.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Fiestas.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán

en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía a la Junta de Gobierno Local que aprobará la concesión de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

11ª.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

12ª.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulado de la LPAC y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de diciembre de 2024, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2024, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, está se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:
- Número y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos, para cada una de las actividades subvencionadas:

a) ANEXO II debidamente cumplimentado que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse a la Concejalía de Fiestas.

b) ANEXO III (Modelo de la cuenta justificativa de la Subvención).

c) MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada.

d) CERTIFICADOS de encontrarse al corriente frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

14ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad solicitada que varíen respecto a lo inicialmente presentado.

4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.

5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier tributo.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

8. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.

9. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

15ª.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

16ª.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

17ª.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Benidorm, 12 de DICIEMBRE de 2023

EL ALCALDE, fdo.: Antonio Pérez Pérez

LA SECRETARIA, fdo.: Francisca Marín Navarro